



CELEBRACIÓN LOS DÍAS 8, 9, 10, 11, 12 Y 13 DE OCTUBRE DE 2024 JUNTA

Ubicación: CASCO HISTÓRICO

## 1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las presentes bases se elaboran con el fin de regular los requisitos técnicos, económicos y administrativos que deben cumplir las personas empadronadas en el municipio de Alcalá de Henares y que exploten la misma actividad económica que van a desarrollar durante el MERCADO CERVANTINO desde el 1 de enero de 2024; o bien que dispongan de un establecimiento fijo en la ciudad y quieran participar con el mismo producto durante el Mercado Cervantino 2024 en las categorías de:

- artesanos
- alimentos previamente elaborados
- restauración

### 1.1. PRESENTACIÓN SOLICITUD

Fecha de entrega: Desde 00.00 H del 1 de julio a las 23.59 H. del 30 de julio ambos inclusive.

La presentación se registrará según lo dispuesto en los artículos 14 y 16.4 ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- A través de la Sede Electrónica: <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/> Ámbito: Turismo
- Con cita previa a través del servicio web online: <https://citaprevia.ayto-alcaladehenares.es/cita-districtos/> o llamando al siguiente número de teléfono 91 888 33 00 en el horario de 09:00h a 14:00h. Oficina Central – Servicio de Atención Ciudadana. Plaza de Cervantes, 12.
- O bien en las distintas Juntas Municipales de Distrito:

Oficina de la Junta Municipal Distrito I. C/ Navarro y Ledesma, 1  
Oficina de la Junta Municipal Distrito II. Avenida Reyes Católicos, 9 – Teléf. 918 79 79 51  
Oficina de la Junta Municipal Distrito III. Paseo de los Pinos, 1 – Teléf. 918 81 06 65  
Oficina de la Junta Municipal Distrito IV. C/ Octavio Paz, 15 – Teléf. 918 30 55 77  
Oficina de la Junta Municipal Distrito V. C/ Cuenca, 1 – Teléf. 918 88 11 64

#### Documentación necesaria para participar en el proceso de selección y que se debe adjuntar en formato PDF:

1. Solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada aceptando la normativa del Mercado. (Se adjunta al final del presente documento)
2. DNI/CIF del solicitante.
3. Fotografía en formato PDF del puesto o parada que va a instalar en esta edición.
4. Declaración censal del alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe que vaya a desarrollar durante la celebración de esta edición y empadronamiento en Alcalá de Henares con antigüedad mínima del 1 de enero de 2024. O bien fotocopia de la licencia de apertura de establecimiento o equivalente en el municipio con antigüedad mínima del 1 de enero de 2024.
5. **Anexo I**

Declaración responsable, de acuerdo con el modelo incluido, certificando que se van a cumplir todos los requisitos marcados en las presentes bases.

6. **Anexo II**

Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Otorgo autorización para que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares realice la consulta y verificación de los datos que correspondan relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo, así como la



comprobación del alta en el Impuesto Actividades Económicas en el mismo epígrafe que van a desarrollar durante el Mercado Cervantino desde el 1 de enero de 2024, y que el solicitante se encuentra empadronado en Alcalá de Henares con una antigüedad mínima del 1 de enero de 2024 o bien Licencia de apertura de establecimiento o equivalente en el municipio con una antigüedad mínima de 1 de enero de 2024.

## 7. Anexo III

Declaración responsable de Manipulación de Alimentos, en el caso necesario.

Revisada la anterior documentación, el equipo de producción le podrá solicitar telefónicamente cualquier otra documentación que crea necesaria o aclaraciones sobre la misma, que deberá facilitar en el plazo de 48h, **(Para lo cual se requiere número de teléfono y/o correo electrónico de contacto inmediato)**.

La documentación será revisada por una comisión, constituida en número impar (3), de valoración formada por el personal técnico del Ayuntamiento que decidirá su inclusión conforme a los criterios de idoneidad, sostenibilidad, estética cervantina, singularidad del producto, en caso de presentarse más solicitudes que el número de paradas que se pueden conceder se atenderá al orden de entrada en el registro general de la **solicitud completa** y disponibilidad de la Vía Pública. Esta comisión estará dirigida por el Jefe del Servicio de Turismo. Eventos y dos funcionari@s de la concejalía de Turismo.

Teniendo en cuenta las recomendaciones al respecto de los Departamentos de Seguridad, Patrimonio, Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento de Alcalá y las obligaciones con respecto al Ministerio de Turismo conforme a la Fiesta de Interés Turístico Nacional queda fijado en estas bases el número máximo de paradas municipales que pueden desarrollar su actividad en el Mercado Cervantino de la edición 2024 en el número de 65 paradas, divididas en: **12 restauración; 35 artesanos y 18 de productos previamente elaborados.** Los puestos de restauración estarán dispuestos principalmente en la Calle Cardenal Sandoval y Rojas, o lo más cercano posible al establecimiento estable si cuenta con él en la zona del Mercado.

### 1.2. DOCUMENTACIÓN ADMITIDOS

Aprobado el listado de solicitantes admitidos, solicitantes en lista de espera y solicitantes excluidos en JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, los admitidos deberán:

- a. **Realizar el pago de la Tasa Municipal, del 9 al 13 de septiembre** a.i., cuya carta de pago será recogida en la Concejalía de Hacienda. El importe será calculado en función de la situación, la superficie ocupada y los días de acuerdo con las Ordenanzas Municipales vigentes.
- b. **Realizar el pago correspondiente al consumo de electricidad, del 9 al 13 de septiembre** a.i, cuya carta de pago será recogida en la Concejalía de Hacienda. El importe será calculado en función del tipo de actividad.
- c. **Formalizar depósito de fianza** en Intervención Municipal, **del 9 al 13 de septiembre** a.i, Pza. de Cervantes nº 12, que servirá para hacer frente a posibles daños. El importe de la misma es 150€ para puestos de artesanía o previamente elaborados y 300€ en el caso de restauración.
- d. **Enviar por correo electrónico hasta el 16 de septiembre** a la dirección de correo electrónico: [eventoturismo@ayto-alcaladehenares.es](mailto:eventoturismo@ayto-alcaladehenares.es) la siguiente documentación:
  - a. Concepto del correo: nombre del participante + MERCADO CERVANTINO.
  - b. Justificantes del pago de las tasas y formalización de la fianza.
  - c. Copia del seguro de **responsabilidad civil sin franquicia** en vigor y recibo de estar al corriente de pago en las fechas de celebración del Mercado, en la cuantía de 50.000€ en el caso de artesanos y alimentos previamente elaborados, y de 150.000€ en el de los restauradores.
  - d. Si el puesto cuenta con instalación de gas: certificado de revisión de la instalación, en vigor.
  - e. Si el puesto cuenta con fuentes de calor:
    1. Certificando de resistencia al fuego del textil (mínimo M2).
    2. Certificado de material del suelo (no inferior a EFL).
- f. Si el puesto es una atracción mecánica:
  1. Certificado de homologación del aparato que incluya los datos del fabricante y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo expedido por el Ministerio de Industria (o firmado por el Ingeniero Técnico y visado por el Colegio Oficial).
  2. Revisión anual firmada por técnico competente.
- g. Si el puesto es un hinchable:



1. Información aportada por el fabricante, de cumplimiento de la Norma UNE-EN 14960.
2. Certificado de revisión anual por un organismo de inspección.

En el caso de no presentación de esta documentación en tiempo y forma, se entenderá como renuncia y, por tanto, se procederá al llamamiento por estricto orden de la lista de espera.

## 2. DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE TENER EN LA PARADA DURANTE LA CELEBRACION DEL MERCADO CERVANTINO

- Fotocopia del Justificante de pago de la Tasa Municipal.
- Fotocopia del Justificante de depósito de fianza.
- Hojas de reclamaciones.
- Certificado de formación de los Manipuladores de alimentos o declaración responsable firmada.
- Todas las paradas deben contar con certificado de estabilidad de la estructura, firmado por técnico competente.
- Copia de la declaración responsable, en la que se certifica que se van a cumplir todos los requisitos marcados en las presentes bases.
- Si es una atracción mecánica:
  - Certificado de Instalación y montaje, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en Alcalá de Henares y que ha sido revisada una vez terminada la instalación.
- Si es un hinchable:
  - Certificado de Instalación y montaje, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en Alcalá de Henares y que ha sido revisada una vez terminada la instalación.

ESTA DOCUMENTACIÓN SERÁ REQUERIDA POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO, EN EL CASO DE NO TENERLA SERÁ CAUSA DE APERCIBIMIENTO.

## 3. TASAS Y DEPÓSITO DE FIANZA

- La tasa por ocupación de la vía pública viene regulada por la Ordenanza Fiscal nº17 de 2024 "Reguladora de la tasa por instalación en la vía pública de quioscos, industrias callejeras y ambulantes, así como quioscos y postes publicitarios, casetas, oficinas prefabricados y similares"
- El pago correspondiente al consumo de electricidad. El importe será calculado en función del tipo de actividad.
- La fianza para hacer frente a posibles daños se fija en 150 € para puestos de artesanía y para alimentos previamente elaborados.
- La fianza para hacer frente a posibles daños se fija en 300€ para puestos de restauración.
- En relación con el consumo de agua, dependiendo de la ubicación puede ser necesario el alta con la empresa Aguas de Alcalá, sita en Vía Complutense, nº 23. Teléfono de atención al cliente: 900 81 09 74.

## 4. NORMAS OBLIGATORIAS DURANTE EL DESARROLLO DEL MERCADO CERVANTINO DE ALCALÁ DE HENARES 2024

Los participantes en la edición 2024 del Mercado Cervantino son elegidos mediante una rigurosa selección conforme a los criterios de idoneidad, sostenibilidad, estética cervantina, singularidad del producto. En caso de presentarse más solicitudes que el número de paradas que se pueden conceder se atenderá al orden de entrada en el registro general de la documentación completa y disponibilidad de la Vía Pública.

- 4.1. El Ayuntamiento de Alcalá de Henares se reserva el derecho de admitir o rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad, que no considere aptas para el Mercado, o que no se ajusten al diseño del mismo.
- 4.2. Para que el Mercado Cervantino tenga un equilibrio y una fluidez que permita al público asistente moverse y comprar con comodidad, se distribuirá a los participantes en función de los productos de sus puestos y teniendo en cuenta las dimensiones de las plazas y calles, medidas de seguridad y de evacuación. Se debe tener en cuenta que el Mercado Cervantino está organizado por una adjudicataria que diseña el recorrido de este Mercado



en función de criterios estéticos y sostenibles, revisado por los servicios de seguridad, departamento que establece y canaliza el recorrido definitivo.

- 4.3. Así mismo para permitir la circulación fluida, los puestos tendrán unas medidas máximas establecidas y comunicadas en estas normas teniendo en cuenta (siempre que sea posible) la petición de los artesanos y restauradores y la ubicación adjudicada. Estas medidas máximas serán de obligado cumplimiento, no pudiendo invadir las zonas de tránsito (ni las zonas entre puestos) con ningún elemento.
- 4.4. La distribución de los puestos que hará la empresa adjudicataria será inalterable sean cuales sean las circunstancias, incluso condiciones meteorológicas, en que se desarrolle el mercado.
- 4.5. HORARIOS DE CARGA/ DESCARGA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO

Los horarios de carga/ descarga de los productos se podrá realizar a partir de la hora de cierre del Mercado (**siempre que la policía local considere que puede acceder a la zona del Mercado**) hasta las 10:00 horas de la mañana del día siguiente.

- 4.6. LIMPIEZA VIAS PÚBLICAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares se encargará de la limpieza de la vía pública utilizada en el Mercado Cervantino. Durante la celebración de este evento el servicio de limpieza accederá a la zona del Mercado a partir de las 06:00 horas de la mañana, para ello se ruega a todos los artesanos / restauradores que posibiliten el acceso retirando toldos, objetos, mobiliarios que obstaculicen el buen desarrollo de este servicio municipal.

- 4.7. MEDIDAS DE LOS PUESTOS

Las medidas máximas de los puestos de artesanía y alimentos previamente elaborados para participar en el mercado serán:

Medida máxima ancho: 3 metros – Medidas fijas fondo: 2 metros

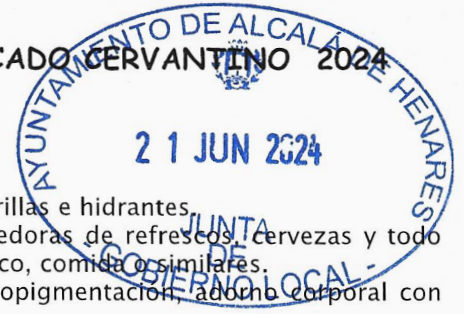
Las medidas máximas de los puestos de restauración para participar en el mercado serán:

Medida máxima ancho: 6 metros – Medidas fijas fondo: 3 metros

## 5. NORMAS OBLIGATORIAS GENERALES

- 5.1. Orden 576/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como cualquier Orden relacionada que se publique hasta la celebración del Mercado
- 5.2. Los horarios obligatorios de apertura y cierre del Mercado serán:
  - Martes 8 de octubre: de 17:00 a 01:00 horas, hora máxima de cierre.
  - Miércoles 9 de octubre: de 11:00 a 01:00 horas, hora máxima de cierre.
  - Jueves 10 de octubre: de 11:00 a 01:00 horas, hora máxima de cierre.
  - Viernes 11 de octubre: de 11:00 a 01:00 horas, hora máxima de cierre.
  - Sábado 12 de octubre: de 11:00 a 01:00 horas, hora máxima de cierre.
  - Domingo 13 de octubre: de 11:00 a 23:00 horas, hora máxima de cierre.
- 5.3. Los horarios establecidos, así como la ubicación del puesto o incluso el lugar de aparcamiento serán de obligado cumplimiento.
- 5.4. Los artesanos no podrán variar la mercancía objeto de venta bajo ningún concepto sin previa autorización de la organización.
- 5.5. Si por causas de fuerza mayor o cualquier otra no imputable a la organización no fuera posible la realización del mercado 2024, los organizadores declinan cualquier responsabilidad por los gastos realizados por el mercader.
- 5.6. La empresa adjudicataria de la ocupación de vía pública establecerá un sistema de vigilancia nocturna a modo de prevención. Sin embargo, los artesanos deberán asegurar su mercancía, si lo estiman oportuno.
- 5.7. En el caso de que en la caseta se trabaje con fuego, debe contar como mínimo con dos extintores. Los extintores serán de 6 kg de polvo polivalente ABC, homologados, en perfecto estado de mantenimiento y utilización, accesibles y libres de objetos y obstáculos.
- 5.8. En el caso de que se trate de una atracción mecánica o un hinchable, contará con un extintor de 6 kg de polvo polivalente ABC, homologado, en perfecto estado de mantenimiento y utilización, accesible y libre de objetos y obstáculos.
- 5.9. Las fuentes de calor estarán protegidas y aisladas frente a los visitantes





- 5.10. Queda terminantemente prohibido unir puestos, así como tapar alcantarillas e hidrantes.
- 5.11. Queda terminantemente prohibida la instalación de máquinas expendedoras de refrescos, cervezas y todo tipo de bebidas alcohólicas independientemente de su graduación, tabaco, comida o similares.
- 5.12. Queda prohibida la instalación de puestos de piercing, tatuajes, micropigmentación, aborno corporal con henna y similares.
- 5.13. De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años. El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.
- 5.14. De acuerdo con en el Art. 4 del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, queda prohibida la venta de armas como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.
- 5.15. De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y más recientemente la Ley 28/2005 del 26/12/05, queda terminantemente prohibida la venta, expedición y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituido total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de dieciocho años.
- 5.16. De conformidad con la Ley 28/2005 citada, queda terminantemente prohibido fumar y permitir fumar productos del tabaco en los recintos, locales, y actividades señaladas en el artículo 7º de la misma, según la prohibición general del artículo 6º y en virtud de las definiciones previstas en el artículo 2º, en especial apartado 2º, de la mencionada Norma.
- 5.17. Queda terminantemente prohibida la venta ambulante en todo el Recinto del Mercado, pudiendo proceder el Ayuntamiento al desalojo de los vendedores y decomisar los artículos expuestos para la venta.
- 5.18. Todas las instalaciones deberán reunir las condiciones legales establecidas en la legislación vigente y en los apartados anteriores.
- 5.19. En las actividades de restauración y/o alimentación, tanto las instalaciones como el personal, deben cumplir con la normativa vigente en cuanto a sanidad, seguridad e higiene.
- 5.20. Se deberán cumplir en todo momento las Ordenanzas y Leyes que sean de aplicación en este tipo de actividades, como por ejemplo las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno, la de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos la de Protección del Arbolado y la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- 5.21. Los mercaderes estarán debidamente acreditados por la Organización, para lo que deberán aportar a la misma, toda la documentación detallada en estas bases.
- 5.22. Sólo se permite hilo musical, no estridente, adecuado a la parada y de temática de la época.
- 5.23. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia directamente.
- 5.24. No se permite la presencia de menores en el interior de los puestos de venta.
- 5.25. No se permitirá la venta de productos de plástico tales como: juguetes, utensilios cocina, carcasas móviles...

## 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS PUESTOS CON DISPENSACIÓN DE ALIMENTOS SIN ENVASAR

- 6.1. En el caso de que se dispensen alimentos sin envasar, el puesto dispondrá de toma de agua potable conectada a la red de abastecimiento y desagüe conectado a la red de saneamiento, como mínimo, un lavamanos para la correcta higiene de los manipuladores, así como para la correcta manipulación de alimentos. Las tuberías de agua y desagüe deben estar pegadas al suelo.
- 6.2. En el caso de puestos con alimentos pero que no precisen procesado posterior, únicamente corte para separar en porciones, pesado, etc (como encurtidos, dulces y empanadas, quesos y embutidos), se podrá sustituir la conexión a la red de abastecimiento con un bidón de agua potable, provisto de grifo, vaciado y rellenado diariamente con agua procedente de la red de abastecimiento.
- 6.3. El suelo de la zona de elaboración, almacenaje y exposición de alimentos será de fácil limpieza y no se dispondrán los alimentos y bebidas directamente sobre el suelo.
- 6.4. Dispondrán de capacidad de frío suficiente para la conservación y exposición de los alimentos que requieran temperatura controlada.
- 6.5. Las salsas, cremas y pasteles serán conservadas "EN FRÍO" y se servirán como muy tarde a las 24 horas de su preparación.
- 6.6. Los alimentos perecederos deberán conservarse "EN FRÍO" hasta su utilización, así como aquellos que lo indique el fabricante.
- 6.7. En ningún caso se podrán utilizar huevos ni mayonesa casera.
- 6.8. Está terminantemente prohibida la reutilización de la comida elaborada de un día para otro.
- 6.9. Está terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.
- 6.10. Queda prohibido tener alimentos sin proteger, ni al alcance del público, cuando no se encuentren envasados, siendo obligatorio el uso de vitrinas.



- 6.11. Los alimentos expuestos se encontrarán cubiertos con el fin de evitar su contaminación.
- 6.12. Los materiales en contacto con los alimentos (platos, vasos, cubiertos...) serán de uso de material biodegradable.
- 6.13. Está terminantemente prohibido fumar, comer, beber, o masticar chicle durante el trabajo o la manipulación, estornudar o toser sobre los alimentos y bebidas.
- 6.14. El uniforme de trabajo deberá estar en correcto estado de limpieza. Adicionalmente, dispondrá de protector para el cabello en las zonas de elaboración de alimentos.
- 6.15. Deberá lavarse las manos con agua y jabón apropiado tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.
- 6.16. Los utensilios e instrumentos utilizados en la manipulación, preparación y servicio de los alimentos deberán ser higienizados con la regularidad suficiente con el fin de evitar contaminaciones.
- 6.17. Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.
- 6.18. Los puestos de berenjenas encurtidas, deberán disponer de tinajas con tapadera, situadas a una altura mínima de 30 cm del suelo, y disponer de vitrina que impida el contacto del público con el género comercializado.
- 6.19. Así mismo las instalaciones, manipuladores y alimentos deberán cumplir con la normativa vigente, fundamentalmente en higiene alimentaria, haciendo especial hincapié en la manipulación y transformación de los mismos de manera adecuada. Además, se garantizará la correcta formación en manipulación de alimentos de los trabajadores, debiendo presentar los correspondientes carnets de manipulador.
- 6.20. Podrá limitarse, incluso prohibirse completamente el uso de planchas eléctricas, freidoras, hornos y similares.

## 7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS HINCHABLES

- 7.1. Montaje:
- Debe realizarse en el espacio indicado, dejando una zona de seguridad de 2 metros alrededor del mismo y alejado de lugares peligrosos (líneas eléctricas, vallas, árboles...).
  - Se debe instalar anclando al suelo de forma adecuada (siguiendo las indicaciones del fabricante y sin suponer peligro para los usuarios) y firme (deben soportar una fuerza de 1600 N).
  - Las instalaciones eléctricas no pueden estar accesibles al público.
  - El hinchador debe ser el adecuado, estar firmemente unido al tubo de conexión, colocado de forma segura y con la malla de protección intacta.
- 7.2. Una vez realizado el montaje y antes del inicio de la actividad:
- El supervisor debe redactar un documento, en el que se indique que se ha realizado la revisión y comprobación de todos los requisitos de seguridad.
  - Contará con un extintor de 6 kg de polvo polivalente ABC, en perfecto estado de uso y utilización.
- 7.3. Estarán a disposición los registros relativos a seguridad:
- Registros de mantenimiento.
  - Registros de modificaciones.
  - Informes de accidentes.
- 7.4. Utilización:
- Se prohíbe el uso en condiciones atmosféricas adversas.
  - Debe estar supervisada por un adulto en todo momento.
  - No se superará el número de usuarios establecido por el fabricante.
  - Se recomienda una especial atención con niños pequeños evitando el uso por niños de edades diversas que, por las características de éstos, peso y/o edad, puedan golpear accidentalmente a los demás.

## 8. MONTAJE Y DESMONTAJE PARA TODOS LOS PUESTOS

- 8.1. En todo momento los trabajos de montaje, funcionamiento y desmontaje cumplirán con lo indicado en la normativa de aplicación de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- 8.2. La convocatoria de lugar, fecha y hora para iniciar el montaje será fijada por la organización, que habrán de respetarse rigurosamente, y que se comunicarán los días previos al inicio del montaje. **BAJO NINGUN CONCEPTO SE PODRÁ INICIAR EL MONTAJE POR INICIATIVA PROPIA.**
- 8.3. La descarga de material será ágil, primero se descargará todo el material en el lugar de ubicación del puesto, se llevará el vehículo al lugar de aparcamiento y posteriormente se realizará el montaje del puesto. **NO SE PODRÁ TENER EL VEHÍCULO ESTACIONADO EN EL MERCADO DURANTE EL MONTAJE DEL**





PUESTO.

- 8.4. En el montaje, desmontaje y período de actividad no se dañará o perjudicará en forma alguna las zonas verdes, el arbolado, ni el mobiliario, ni podrán tampoco ser utilizados como anclaje de ningún tipo, ni podrán ser tapados ni total ni parcialmente por ninguna estructura o elemento de los puestos. Durante todo el mercado (incluyendo los días de montaje y desmontaje) está prohibido ubicar material alguno (barriles, telas, estructuras, productos a vender, etc.) en los alcorques del arbolado, ni en ninguna otra zona ajardinada.
- 8.5. No se podrá realizar poda de ramas o realizar fracturas o cortes en las mismas. Se tendrá en cuenta todo lo indicado en la Ordenanza de Protección del Arbolado del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la CAM.
- 8.6. No se dañarán sistemas radicales o cepellones de árboles ni el sistema de riego automático que presenten.
- 8.7. No se efectuarán rodadas por el paso de vehículos ni en zonas ajardinadas ni en pavimentos.
- 8.8. No podrán realizarse taladros para anclaje en pavimentos, columnas, pilares, elementos del mobiliario, etc., ni podrán ser afectados en forma alguna por los puestos.
- 8.9. Sí para la instalación de los puestos hubiera que mover alguna jardinera de su ubicación actual, deberá hacerse previa solicitud al Servicio técnico de zonas Verdes y bajo su supervisión.
- 8.10. En la Pza de Palacio la fuente no puede ser utilizada como elemento sustentante, ni cubierta, ni usada como barra de bar, ni como anclaje. Se protegerá el monumento a Las Tres Culturas con plástico y moqueta evitando así su deterioro.
- 8.11. Se distribuirán cuadros eléctricos en todo el perímetro, en el caso de no hacer uso de ellos el comerciante, deberá aportar el suyo con certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión (boletín) y manguera de cable de sección mínima 6mm<sup>2</sup> y de tipo RZK1 con longitud suficiente.
- 8.12. Las tuberías de agua y saneamiento deben estar pegadas al suelo.
- 8.13. Las instalaciones eléctricas NO pueden estar en el suelo.
- 8.14. Las fuentes de calor estarán protegidas y aisladas frente a los visitantes.
- 8.15. La recogida de materiales durante el desmontaje (estructuras de carpas, barriles, etc.) se establece hasta las 6:00h del lunes 14 de octubre.
- 8.16. **Tras el desmontaje final no podrán quedar residuos de ningún tipo en la zona. Los titulares de cada puesto deberán realizar una limpieza profunda de cualquier mancha que haya quedado en el pavimento, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la incautación de la fianza depositada para cubrir dicha limpieza.**

## 9. LIMPIEZA

- 8.1. Los titulares de los puestos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, tal y como se establece en el Art. 14 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos, instalando los medios necesarios para que no caigan líquidos o grasas en el pavimento y colocando papeleras en las zonas en las que el público asistente vaya a consumir algún producto. Se deberá de instalar en la zona de venta del puesto en el interior y al menos en un metro y medio alrededor del mismo, primero PLÁSTICO y después moqueta DE COLORES MARRÓN/OCRE/TIERRA o similar para evitar el vertido de grasas y aceites al suelo. Del mismo modo se ha de proceder en las zonas destinadas al consumo de bebida y comida (mesas, banco, taburetes...). Bajo las zonas en que se aplique calor el material será ignífugo.
- 8.2. Los titulares de los puestos se harán cargo de la limpieza de la zona de influencia de la actividad (y vaciado periódico de papeleras) otra limpieza tras la finalización de la actividad diaria y una más intensa tras el desmontaje, de forma que no suponga un perjuicio a la organización diaria de los Servicios de Limpieza Municipales, tal y como dispone la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos. Así mismo velarán porque no se viertan residuos sólidos u orgánicos a los imbornales o desagües, para evitar olores.
- 8.3. Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.
- 8.4. Igualmente debe evitarse que grasas y aceites caigan directamente sobre el pavimento o suelo, por lo que se hace necesaria la instalación de un suelo de limpieza fácil incluso en la zona de consumo de alimentos. Tampoco podrán verterse al alcantarillado, de acuerdo con la Ley de Vertidos de la Comunidad de Madrid.
- 8.5. No podrán verterse, depositarse o arrojarse sustancia u objeto alguno, ni aceites usados u otros líquidos, en los alcorques del arbolado, ni en ninguna otra zona ajardinada, terriza o pavimentada. La gestión de aceites se realizará con la empresa autorizada por el Ayuntamiento cuyos datos de contacto son: RESEAVE. Esta empresa facilitará recipientes y los recogerán según lo acordado.
- 8.6. Para evitar las manchas de aceite por los productores en el pavimento se debe colocar láminas impermeables que deberán limpiarse a diario. Debe ponerse especial cuidado en no manchar los elementos arquitectónicos y urbanos.

## 10. ESTÉTICA



- 9.1. Todos los mercaderes deben ir adecuadamente vestidos, y el vestuario ha de corresponder a la época en que se enmarca este Mercado, con una gama de colores tierra-ocre-verde, y adaptarse por lo que respecta a su calidad, y a la mercancía objeto de la venta.
- 9.2. No se pueden llevar joyas ni relojes, ni hacer uso del móvil dentro del puesto y de cara al público.
- 9.3. No se pueden utilizar balanzas, excepto las "romanas" a no ser que estén debidamente tapadas o disfrazadas para que no se vea ningún material que no sea adecuado para la fiesta. La utilización de la calculadora no está permitida. No obstante, los pesos deben ser visibles al público.
- 9.4. Los objetos metálicos como por ejemplo las tapas metálicas de los botes de vidrio deberán ser cubiertas con tela de saco.
- 9.5. No se podrán usar bolsas de plástico; son aconsejables las bolsas de papel o tela.
- 9.6. El Mercado Cervantino afianza su compromiso con el Medio Ambiente y la Sostenibilidad y todas las paradas que suministren alimentos previamente elaborados deberán utilizar platos y vasos de material biodegradable, que no sea plástico.
- 9.7. Las mercancías estarán en el suelo o sobre una mesa convenientemente ordenada. No se podrán ver las estructuras metálicas ni otros materiales modernos, habrá que taparlas con ropa de saco, ramas de árbol, pieles, etc.
- 9.8. La música ambiental será de estilo medieval o similar.

## 11. INFORMACIÓN AL PÚBLICO

- 10.1. Los adjudicatarios deberán ser especialmente cuidados y eficientes con la información de sus servicios al público.
- 10.2. Los precios de los distintos productos, servicios y atracciones se encontrarán siempre a la vista del público.
- 10.3. Todas las actividades deberán contar con hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.
- 10.4. En todas las instalaciones en las que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas (vino, licores artesanales, cerveza) se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.
- 10.5. Queda prohibida la venta de alcohol de alta graduación. Por tanto, solo está permitida la venta de cervezas, vinos y licores artesanales.

## 12. APARCAMIENTO

Los vehículos de los artesanos no podrán permanecer dentro del mercado a excepción del horario establecido para carga y descarga.

## 13. INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

- 12.1. El Ayuntamiento a través de sus Servicios Técnicos Municipales y de los Agentes de la Policía Local, velará en todo momento por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en las presentes bases.
- 12.2. Los responsables de las actividades y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones le sean efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales y Agentes de la Policía Local.
- 12.3. Se consideran incumplimientos los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en las presentes bases, englobadas en estas bases en los Apartados 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- 12.4. Durante la celebración del Mercado Cervantino 2024 se establece la imposición de apercibimientos a los establecimientos que incumplan alguna de las normas incluidas en los Apartados 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. El incumplimiento de los puntos 11 y/o 12 del apartado nº 5, dará lugar a la retirada inmediata de la autorización de la instalación y la no participación en el año siguiente.
- 12.5. **En el caso de que los técnicos municipales observen incumplimiento por parte de los participantes, podrán remitir la información por correo electrónico con la falta detectada al Jefe de Servicio, el cual está habilitado para comunicar por escrito, según anexo IV, del apercibimiento a los responsables de la parada. Dicho apercibimiento otorga un plazo de 24 horas de subsanación por parte del participante, si en este plazo no se subsanara se procederá al cierre inmediato de la parada pudiendo proceder, en caso necesario, a la incautación de la fianza y la no participación el año inmediatamente posterior.**

## 14. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19





Según se recoge en la ORDEN 576/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Séptimo.—Deber de cautela y protección.** 1. Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo establecido en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y a lo dispuesto en esta Orden. El deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad.

2. Cualquier persona que experimente alguno de los síntomas más comunes compatibles con COVID-19 deberá limitar las salidas del domicilio y comunicarlo a su servicio sanitario a la mayor brevedad.

3. En todos los espacios cerrados de uso público, tanto de titularidad pública como privada, se deberá proporcionar una ventilación adecuada de los espacios con aire exterior y/o renovar el aire de las dependencias a través de ventilación natural y/o mecánica, minimizando la proporción de aire recirculado cuando se utilice ventilación mecánica.

4. Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en esta Orden. El incumplimiento de las medidas de prevención y control adoptadas por las autoridades sanitarias, la inobservancia de requerimientos específicos y los comportamientos que ocasionen riesgo sanitario, aunque sean de escasa entidad, podrán ser constitutivas de infracciones tipificadas en la normativa aplicable y ser objeto de las sanciones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en las leyes, previa incoación del correspondiente procedimiento sancionador”.

**Octavo.—Uso obligatorio de mascarillas.**

Real Decreto 65/2023, de 7 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19:

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

a) En los centros y servicios sanitarios, en las oficinas de farmacia y en botiquines, según lo establecido en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, por parte de las personas trabajadoras, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.

b) En los centros sociosanitarios, las personas que trabajen en ellos siempre que estén en contacto con personas residentes o en zonas compartidas con esas personas y los visitantes cuando estén en zonas compartidas.

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible en los siguientes supuestos:

a) A las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

b) De acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias, en el caso de que el uso de la mascarilla resulte incompatible con la naturaleza propia de las actividades.

**Undécimo.—Medidas de prevención e higiene generales para el personal trabajador.**

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, en los centros de trabajo se deberán respetar las medidas generales de prevención e higiene previstas en la presente Orden y demás disposiciones aplicables.

2. En el entorno laboral, con carácter general, no es obligatorio el uso de mascarilla. No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarilla, si así se derivara de la referida evaluación».

**Duodécimo—Medidas generales de prevención e higiene exigibles para el desarrollo de todas las actividades.**

1. Todos los establecimientos, comercios, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público se regirán conforme a la normativa que les es de aplicación con carácter ordinario.

2. Sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan en función de cada actividad concreta serán aplicables, con carácter general, las siguientes medidas generales de prevención e higiene:

a) El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios recogidas a continuación.

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, utilizando desinfectantes como diluciones





de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

b) Deberán ponerse a disposición del público y de los trabajadores dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del local o establecimiento, debiendo estar siempre en adecuadas condiciones de uso.

c) Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente.

d) Se priorizará, cuando sea posible, el pago con tarjetas y otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos.

e) Deberá asegurarse una ventilación adecuada por medios naturales y/o mecánicos en las dependencias interiores. Para ello los titulares de los establecimientos deberán establecer pautas de apertura de puertas y/o ventanas al objeto de lograr una adecuada renovación del aire, con especial atención a los momentos de máxima ocupación, así como ajustar los sistemas de ventilación mecánica de forma que se alcance la máxima renovación posible minimizando la recirculación del aire. Se recomienda ventilar al máximo posible y medir la calidad del aire, preferentemente en los momentos de mayor afluencia, mediante la utilización de medidores de CO<sub>2</sub>. En caso de que la concentración de CO<sub>2</sub> supere las 1.000 partes por millón, se deberán adoptar medidas tales como incrementar la ventilación o disminuir el aforo hasta que se sitúe por debajo de ese indicador".







**ANEXO I**

En el caso de tener autorización para la instalación de una actividad en el Mercado Cervantino 2024, que se celebra entre los días 8 y 13 de octubre en Alcalá de Henares,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que conozco y voy a cumplir todas las exigencias recogidas en las Bases del Mercado Cervantino 2024.

Nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Puesto \_\_\_\_\_ solicitado: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firmado:

NOTA: Deberá contar con:

- Una copia debidamente cumplimentada junto con la solicitud de participación.
- Una copia debidamente cumplimentada junto con la documentación existente en la actividad, para su comprobación por los servicios municipales competentes, en el caso de que sea requerida.



https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validador



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.**

D./Dña

....., con

DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa

....., con NIF nº ..... en calidad de

**DECLARA:**

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquel.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

III.- Que la citada entidad no posee deudas con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

**OTORGO:**

La autorización necesaria para que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares realice la consulta y verificación de los datos necesarios y que correspondan al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el mismo así como, comprobación del alta en el Impuesto Actividades Económicas desde el 1 de enero de 2024 en el mismo epígrafe que voy a desarrollar durante el Mercado Cervantino 2024, y constatar que me encuentre empadronado en la ciudad de Alcalá de Henares con una antigüedad mínima de la misma fecha, o bien que la Licencia de apertura de mi establecimiento o equivalente es de 1 de enero de 2024.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

-----

**NOTA:** Deberá contar con:

- Una copia debidamente cumplimentada junto con la solicitud de participación.
- Una copia debidamente cumplimentada junto con la documentación existente en la actividad, para su comprobación por los servicios municipales competentes, en el caso de que sea requerida.







**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**

En el caso de obtener autorización para la instalación una actividad que dispensa, manipula alimentos o desarrolla actividades de restauración (prestación al público de servicios de comidas y bebidas), me comprometo a cumplir las siguientes normas:

**1. Manipuladores de alimentos.**

Obligaciones:

- Garantizar la correcta formación en manipulación de alimentos de los trabajadores
- El uniforme de trabajo deberá estar en correcto estado de limpieza. Adicionalmente, dispondrá de protector para el cabello en las zonas de elaboración de alimentos.
- Deberá lavarse las manos con agua caliente y jabón apropiado tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

Está terminantemente prohibido:

- Fumar, comer, beber, o masticar chicle durante el trabajo o la manipulación.
- Estornudar o toser sobre los alimentos y bebidas.
- Manipular los alimentos si se padece enfermedad contagiosa o lesiones de piel (cutáneas).

**1. Condiciones de puestos, áreas de comida y requisitos técnicos.**

- Dispondrán de toma de agua potable, fría y caliente, en cada uno de los puestos conectada a la red de abastecimiento municipal en cantidad suficiente para el ejercicio de la actividad, así como desagües conectados a la red de saneamiento, adecuados para evacuar aguas sucias con diámetro suficiente para garantizar la no acumulación de balsas de agua en las zonas colindantes de los fregaderos.
- En el caso de puestos con alimentos pero que no precisen procesado posterior, únicamente corte para separar en porciones, pesado, etc (como encurtidos, dulces y empanadas, quesos y embutidos), se podrá sustituir la conexión a la red de abastecimiento con un bidón de agua potable, provisto de grifo, vaciado y rellenado diariamente con agua procedente de la red de abastecimiento.
- Deberán estar situados a suficiente distancia de los puntos de recogida de basura o contaminación.
- Los alimentos y bebidas ofrecidos serán de primera calidad y serán servidos en las máximas condiciones de higiene para su consumo.
- El agua empleada será siempre potable.
- Los utensilios e instrumentos utilizados en la manipulación, preparación y servicio de los alimentos deberán ser higienizados con la regularidad suficiente con el fin de evitar contaminaciones.
- Los materiales en contacto con los alimentos (platos, vasos, cubiertos...) serán de un solo uso o el puesto dispondrá de lavavajillas para la correcta desinfección de los mismos.
- En ningún caso se podrán utilizar huevos ni mayonesa casera
- Dispondrán de capacidad de frío suficiente para la conservación y exposición de los alimentos que requieran temperatura controlada.
- Las salsas, cremas y pasteles serán conservadas "EN FRÍO" y se servirán como muy tarde a las 24 horas de su preparación.
- Los alimentos perecederos deberán conservarse "EN FRÍO" hasta su utilización, así como aquellos que lo indique el fabricante.

Calle de San Juan s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 6262- email: cturismo@ayto-alcaladehenares.es

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral



Página 15 de 18

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

https://sccuc.ayto-alcaladehenares.es/vatuatv018



- Las materias primas, alimentos y bebidas no se depositarán NUNCA en el suelo, no se ubicarán cerca de focos de contaminación y se evitará el contacto entre alimentos crudos y preparados. Las materias primas en las cámaras de refrigeración deberán estar etiquetadas, separadas los productos cárnicos, pescados y verduras para evitar la contaminación cruzada.
- Está terminantemente prohibida la reutilización de la comida elaborada de un día para otro.
- Está terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.
- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.
- Queda prohibido tener alimentos sin proteger, ni al alcance del público, cuando no se encuentren envasados, siendo obligatorio el uso de vitrinas.
- Todos los puestos (con excepción de puestos de alimentos envasados) deberán estar dotados de pila y grifo, con conexión a toma de agua potable y desagüe.
- El suelo de la zona de elaboración, almacenaje y exposición de alimentos será de fácil limpieza y no directamente sobre el suelo de arena.

En Alcalá de Henares, a \_\_\_\_\_ de 2024

Firmado:

NOTA: Deberá contar con:

- Una copia debidamente cumplimentada junto con la solicitud de participación.
- Una copia debidamente cumplimentada junto con la documentación existente en la actividad, para su comprobación por los servicios municipales competentes, en el caso de que sea requerida.

Calle de San Juan s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 6262- email: cturismo@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 16 de 18

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo





En Alcalá de Henares, \_\_\_\_\_ de octubre de 2024

**ASUNTO: APERCIBIMIENTO POR ESCRITO**

Mediante la presente, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares área de TURISMO Y EVENTOS le informa que en el día de hoy y durante la celebración del MERCADO CERVANTINO 2024

D. \_\_\_\_\_ como responsable de la parada cervantina

\_\_\_\_\_ En la que han ocurrido los hechos

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por tanto, en aplicación de la potestad disciplinaria de las normas de participación y dándole un plazo de 24 horas para subsanar la omisión o error, se le impone dicha amonestación.

Igualmente, le comunicamos que la acumulación de 2 APERCIBIMIENTOS a lo largo del Mercado Cervantino 2024 le retirará la autorización de la parada 2024 y la incautación de la fianza y la no participación el año inmediatamente posterior.

Se comunica dicha amonestación al responsable del contrato

Fdo \_\_\_\_\_

Copia para el Ayuntamiento

En Alcalá de Henares, \_\_\_\_\_ de octubre de 2024

**ASUNTO: APERCIBIMIENTO POR ESCRITO**

Mediante la presente, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares área de TURISMO Y EVENTOS, le informa que en el día de hoy y durante la celebración del MERCADO CERVANTINO 2024

D. \_\_\_\_\_ como responsable de la parada cervantina

\_\_\_\_\_ En la que han ocurrido los hechos

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por tanto, en aplicación de la potestad disciplinaria de las normas de participación y dándole un plazo de 24 horas para subsanar la omisión o error, se le impone dicha amonestación.

Igualmente, le comunicamos que la acumulación de 2 APERCIBIMIENTOS a lo largo del Mercado Cervantino 2024 le retirará la autorización de la parada 2024 y la incautación de la fianza y la no participación el año inmediatamente posterior.

Se comunica dicha amonestación al responsable del contrato

Fdo \_\_\_\_\_

Copia para el interesado

Calle de San Juan s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 6262- email: cturismo@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral





Documento firmado electrónicamente por JUAN ANDRES ALBA ARENAS  
17 de junio de 2024, 11:55:17  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación  
15250326662010600742 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por MONICA ALVAREZ VARGA  
17 de junio de 2024, 13:08:48  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación  
15250326662010600742 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por JAVIER CARDEÑAS VILCHEZ  
18 de junio de 2024, 8:12:51  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación  
15250326662010600742 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por EUGENIA FERNANDEZ SANCHEZ  
18 de junio de 2024, 8:14:55  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación  
15250326662010600742 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Calle de San Juan s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 Ext 6262- email: [cturismo@ayto-alcaladehenares.es](mailto:cturismo@ayto-alcaladehenares.es)

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral



Página 18 de 18

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo